

BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

E S T A T A L SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Índice en la pagina 12

TOMO CLXXIV HERMOSILLO, SONORA. NUMERO 15 SECC. II JUEVES 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2004

BOLETIN OFICIAL

No. 15 SECC. II



HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, 15, 22 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; 2, 7 FRACCIÓN I INCISO C), 10 Y 11 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 5, FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Transporte para el Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día ocho de marzo del año dos mil dos, la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología asumió el carácter de autoridad del transporte, con la serie de atribuciones y facultades que la misma Ley le confiere.

Que la propia Ley de Transporte contempla la existencia de una unidad administrativa y la facultad de que el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología asigne las funciones que estime convenientes a dicha Unidad Administrativa.

Que de conformidad con el artículo 12 Bis A del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, la unidad administrativa en materia de transporte de dicha Secretaría será la Dirección General de Transporte y estará adscrita directamente al titular de la dependencia.

Que el propio Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, específicamente en la fracción XXXIII de su artículo 5°, dispone que corresponde al titular de dicha Secretaría, proyectar, proponer, y en su caso coordinar, las acciones tendientes a lograr la modernización integral del servicio público de transporte en el Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de la materia, las cuales podrá delegar sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo para tal efecto el acuerdo relativo que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora, en relación con el artículo 12 de la misma, establece que los titulares de las dependencias de la administración pública directa, podrán delegar en los funcionarios

No. 15 SECC. II

BOLETIN OFICIAL

que los auxilian en el despacho de los asuntos, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos cuya resolución compete al Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología y para una óptima aplicación de sanciones y medidas de seguridad, así como para una oportuna coordinación con los concesionarios, a fin de definir y acordar acciones de inspección, vigilancia y mejoramiento de los servicios públicos de transporte, se estima conveniente delegar a favor del Titular de la Dirección General de Transporte, diversas atribuciones consignadas en la Ley de Transporte para el Estado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DIVERSAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA CONFIERE AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se delegan al Titular de la Dirección General de Transporte, las siguientes atribuciones y facultades conferidas al Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología en los artículos 10, 89, 93, 105, 116 y 117 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora:

- 1.- Celebrar convenios con concesionarios a fin de definir y acordar acciones de inspección, vigilancia y mejoramiento de los servicios públicos de transporte.
- 2.- Resolver la suspensión del servicio público de transporte, previa observancia del procedimiento establecido en la propia Ley.
- 3.- Resolver los procedimientos administrativos (excepto los recursos) promovidos ante la Unidad Administrativa en Materia de Transporte, relativos a:
 - a) La prestación del servicio público de transporte y del servicio privado o particular de transporte, incluyendo la determinación del ámbito territorial en que habrán de explotarse las concesiones a que se refiere el artículo Sexto Transitorio de la Ley.
 - b) El cambio o modificación de rutas.
 - c) El cumplimiento y modificación de horarios.
 - d) El cambio y sustitución de unidades.

BOLETIN OFICIAL

No. 15 SECC. II

- 4.- Resolver las solicitudes de los concesionarios relativas a cesión o gravamen de las concesiones.
- 5.- Solicitar, cuando el caso lo amerite, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones y resoluciones que se delegan en este Acuerdo.
- 6.- Aplicar las sanciones previstas en el artículo 151, inciso a) de la Ley de Transporte, excepto la revocación de concesiones del servicio público de transporte.
- 7.- Realizar los estudios técnicos necesarios para la determinación de las tarifas del servicio público de transporte.
- 8.- Emitir resolución sobre solicitudes de reubicación de sitios de automóviles de alquiler.
- 9.- Autorizar la adjudicación de los derechos de una concesión del servicio público de transporte al sucesor designado y autorizar el usufructo de la concesión al sucesor, en caso de imposibilidad del concesionario para explotarla.
- 10.- Aprobar el modelo de carta porte y de prestación del servicio de paquetería y envíos a los concesionarios del servicio público de transporte foráneo y suburbano.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.- EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.- HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SÁNCHEZ.- RUBRICA.- 15 II